

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO No.	4148.010.26.1.0837-2024
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 805.024.523-4
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005211, DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI”
VALOR INICIAL	ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$11.571.833.911), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del mismo.
FECHA SUSCRIPCIÓN	DE 11 de junio de 2024
FECHA DE INICIO	24 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$11.571.833.911) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.
PRORROGAS	31 de octubre de 2025 30 de abril de 2026

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de abril de 2026
ACLARACIÓN	Otrosí No 1, 2, 3 y 4
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN:

Información General del Contrato

1. Que el once (11) de junio de 2024, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE CULTURA y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE suscribieron contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$11.571.833.911) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato y cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BP- 26005211, DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI”.
2. Que el día 24 de junio de 2024 se dio inicio de ejecución al contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024 en la plataforma SECOP II y la fecha de terminación es hasta el día 31 de octubre de 2025.
3. Que, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura el día 29 de agosto de 2024 suscribió Modificación No.1, en el cual se aclaró y determinó que el valor exacto del IVA a aplicar sobre el valor del Contrato equivale a CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$110.605.387) tasado sobre el valor correspondiente a las actividades que directamente realizará el mandatario las cuales ascienden a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$692.739.000).
4. Que se aclaró que para el adecuado desarrollo de las intervenciones a realizar en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

cumplimiento del objeto contractual, es necesario realizar la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado entre la calle 22A entre carreras 11 y 12 y carrera 11B entre calles 22A y 25 del Barrio Obrero comuna 9 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. Que, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura el día 04 de diciembre de 2024 suscribió la Modificación No. 2, en el cual prorrogó el plazo de ejecución del Contrato y modificó la Cláusula Quinta – PLAZO, para que el término de ejecución del CONTRATO fuera hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación, lo que ocurriera primero.
6. Que, la Modificación No. 2 también incluyó la modificación de la Cláusula Segunda – ALCANCE, con el objetivo de detallar las actividades propias para el desarrollo del PROYECTO, quedando precisado el alcance de la Consultoría sobre estudios y diseños de la Intervención de Urbanismo, la Intervención de Urbanismo, la Intervención de Arte y la Interventoría, la cual fue definida para el seguimiento, vigilancia y control a la Intervención de Urbanismo y a la Intervención de Arte, y en donde quedaron estipuladas las actividades a desarrollarse dentro del marco del CONTRATO.
7. Que, en la Modificación No. 2, las partes acordaron expresamente en la Cláusula Cuarta que con el presente Otrosí no se causó desequilibrio económico al Contrato, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a cargo de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.
8. Que, las partes acordaron en la Modificación No. 2 que el Contratista se obligaba a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Cultura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.
9. Que, mediante la Modificación No. 3, suscrita por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura el 30 de septiembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato y se modificó la Cláusula Quinta (PLAZO) para establecer que el término de ejecución del CONTRATO será hasta el 30 de abril de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto apropiado, lo que primero.
10. Que, de igual forma, la Modificación No. 3 ajustó la Cláusula Cuarta (FORMA DE PAGO) respecto al último desembolso (correspondiente al 10% del valor total del Contrato). Dicho pago se causará y pagará contra la presentación y aprobación de los siguientes documentos por parte de la EDRU: a. El nuevo cronograma de obra avalado, con fecha de finalización proyectada al 30 de abril de 2026. b. Los contratos suscritos para los componentes artísticos y el plan de trabajo hasta el año 2026. c. Un informe de gestión integral detallado (contable, financiero, jurídico, técnico y administrativo),

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<p>con corte a la fecha del cobro Se ratificó que el valor total del Contrato y el monto total a pagar al Mandatario no sufrieron modificación.</p> <p>11. Que, la Modificación No. 3 estableció la obligación en las Obligaciones Específicas (Cláusula Séptima) de que la EDRU deberá reintegrar al Distrito los rendimientos financieros que se generen con los recursos del Contrato depositados en la cuenta bancaria.</p> <p>12. Que, de igual manera, se añadió a las Obligaciones Específicas (Cláusula Séptima) la condición de que todos los pagos efectuados con carga a la Cuenta del Mandato (Cuenta de Ahorros No. 001-21746-2) deberán contar con la aprobación previa y conjunta de la EDRU, la Interventoría y el visto bueno final de la Secretaría de Cultura.</p> <p>13. Que, en virtud de la Modificación No. 3, se establece que la periodicidad de la presentación de los informes de ejecución contable y financiero será mensual, y auditada. Lo cual es necesario para asegurar un seguimiento financiero oportuno y garantizar el correcto cierre presupuestal del Contrato.</p> <p>14. Que, en la Modificación No. 3, las Partes acordaron que el Contratista se obliga a ajustar y presentar para aprobación de la Secretaría de Cultura las garantías que amparan el Contrato, de conformidad con las nuevas condiciones establecidas en el Otrosí mencionado.</p> <p>15. Que, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura el día 24 de noviembre de 2025 suscribió la Modificación No.4, en el cual tuvo como objeto principal la Modificación del Alcance Contractual, para ajustar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE con el fin de incorporar los Ítems No Previstos (INC) que resultaron necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.</p> <p>16. Que, en la Modificación No. 4 se incorporaron al alcance contractual y al presupuesto de obra derivado los siguientes Ítems No Previstos (INC), previa justificación técnica, operativa y presupuestal:</p> <p>NPC-007 (Adoquín Peatonal): Inclusión del suministro e instalación de adoquín peatonal en concreto, reemplazando el material de arcilla inicialmente previsto, debido a sus ventajas técnicas, operativas y de durabilidad, asegurando una mejor calidad de la infraestructura peatonal.</p> <p>NPC-008 (Bodega de Almacenamiento): Inclusión de la Bodega de Almacenamiento como solución técnica necesaria para garantizar la seguridad, custodia y resguardo de</p>			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<p>materiales, herramientas y equipos en el Barrio Obrero, dada la complejidad y las condiciones del área de intervención.</p> <p>NPC-009 (Adoquín Vehicular): Suministro e instalación de adoquín vehicular en concreto requerido para los accesos de predios que necesitan mayor capacidad estructural, adaptando el diseño a las necesidades reales del tránsito local.</p> <p>NPC-010 (Regulador de Tránsito): Adición de Personal de Apoyo Regulador de Tránsito, indispensable para dar estricto cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de la Secretaría de Movilidad.</p> <p>NPC-013 (Manejo de Agua): Inclusión del manejo de agua con motobomba, necesario para el drenaje y la mitigación de las condiciones de saturación de suelos y presencia de agua subterránea no prevista en las actividades de movimiento de tierras.</p> <p>NPC-016 (Cinta Prefabricada): Suministro e instalación de cinta prefabricada (confinamiento en fachadas y andenes), requerida para delimitar y confinar los adoquines, mejorando el acabado y la estabilidad lateral de la estructura de andén.</p> <p>NPC-020 (Geodrén Vehicular): Suministro e instalación de geodrén vehicular, un elemento técnico esencial para el control de humedad y la estabilidad de la subrasante, especialmente en zonas de tráfico vehicular.</p> <p>NPC-024 (Andén en Concreto): Construcción de andén en concreto simple (incluye grava), requerido para adecuar y complementar la infraestructura peatonal en zonas donde la solución técnica inicial no era aplicable o no se había previsto.</p> <p>NPC-027 (Aceleración de Obra): Inclusión del ítem de Aceleración de Obra mediante jornadas adicionales de trabajo, justificada por la necesidad de recuperar el cronograma tras los atrasos causados por factores climáticos y por el compromiso de mitigar las afectaciones económicas a la comunidad.</p> <p>17. Que, las Partes dejaron constancia expresa en la Cláusula Segunda de la Modificación No. 4, que la suscripción de dicho Otrosí no generó desequilibrio económico al Contrato, ni implicó el reajuste de honorarios, ni provocó erogación adicional alguna a cargo de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.</p>			
Justificación técnica de la modificación a solicitar			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

18. Que, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE, en cumplimiento del objeto contractual y en atención a las necesidades de ejecución del proyecto, elevó la justificación técnica para solicitar la modificación del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, mediante Radicado ORFEO No. 202541730102225582 del 18 de diciembre de 2025, la cual versa sobre la forma de pago.

19. Que, dicha solicitud se enmarca en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE** (modificada a su vez por la Cláusula Tercera de la Modificación No. 2) del Contrato Interadministrativo, la cual obliga a la EDRU a desarrollar todas las actividades internas a la gestión, contratación y supervisión necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto, el alcance establece que LA EDRU debe adelantar las acciones de planificación, verificación y ejecución de las actividades propias que requiere el desarrollo del proyecto.

20. Que, la necesidad específica de esta modificación se origina en los argumentos presentado por la EDRU, a saber:

“La EDRU E.I.C.E. solicita formalmente la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO que encuentra su justificación legal y financiera en la Naturaleza del Contrato de Mandato sin Representación y en la prevalencia de los principios de la contratación estatal que contempla una Gerencia Integral.

Conforme a las estipulaciones contractuales vigentes, el desembolso del 10% del valor total del contrato se encuentra condicionado a la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico, entre otros. Esta condición, aunque inicialmente prevista, presenta inconvenientes operativos, financieros y de ejecución presupuestal que requieren ajuste para garantizar el cumplimiento óptimo del objeto contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

La EDRU E.I.C.E. solicita respetuosamente modificar la condición de pago del desembolso del 10% del valor del contrato, para que el mismo proceda contra la presentación y verificación de documentación de la oferta económica presentada y la minuta aprobada por las partes para la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

A. Contrato de Mandato sin Representación y Gerencia Integral del Proyecto

El presente contrato se enmarca dentro de la figura del Mandato sin Representación, conforme al cual la EDRU E.I.C.E. asume la Gerencia Integral del proyecto, lo que implica:

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</div> <div>GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<p>1. Administración de Recursos: Según lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA - VALOR, la EDRU EICE tiene a su cargo la administración y gestión de los recursos aportados por LA SECRETARÍA, garantizando su correcta destinación y ejecución.</p> <p>2. Gestión Financiera, Administrativa y Técnica: La EDRU EICE ejecuta funciones complejas de coordinación, supervisión, planeación y control del proyecto en su integralidad, actividades que requieren disponibilidad de recursos desde etapas tempranas.</p> <p>3. Remuneración por Gerencia Integral: El pago a la EDRU EICE compensa precisamente esta Gerencia Integral del proyecto, que incluye actividades previas y preparatorias indispensables para la correcta ejecución contractual.</p> <p>4. Naturaleza Especial del Mandato: En el mandato sin representación, el mandatario actúa en nombre propio, pero por cuenta del mandante, asumiendo obligaciones y responsabilidades específicas que justifican la anticipación de recursos para su correcta gestión.</p> <p>B. Prevalencia de los Principios de la Contratación Estatal</p> <p>La modificación propuesta se fundamenta en los principios rectores de la contratación administrativa, que deben prevalecer sobre formalidades que obstaculicen la eficiente ejecución del contrato:</p> <p>1. Principio de Eficiencia y Eficacia: Garantiza el uso óptimo de los recursos públicos al permitir que el mandatario cuente con los medios necesarios para cumplir sus obligaciones de gerencia desde el inicio.</p> <p>2. Principio de Planeación: La disponibilidad temprana del 10% permite a la EDRU EICE realizar la planeación y suscripción de los negocios jurídicos derivados con mayor solidez técnica y financiera.</p> <p>3. Principio de Equilibrio Económico: Mantiene la ecuación financiera del contrato, evitando cargas económicas no previstas que podrían derivar en desequilibrios contractuales.</p> <p>4. Principio de Buena Fe: Reconoce la actuación diligente del contratista y facilita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Obligaciones Específicas que Justifican la Modificación</p> <p>La CLÁUSULA OCTAVA del contrato establece obligaciones específicas del contratista que requieren disponibilidad de recursos, entre ellas:</p> <p>Literal i) "Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este CONTRATO con cargo a los recursos aportados por LA SECRETARÍA..."</p> <p>Para cumplir efectivamente con esta obligación, la EDRU EICE requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">Disponibilidad del recurso completo para suscribir contratos derivados en condiciones ventajosasCapacidad de pago inmediata para realizar los desembolsos correspondientes a contratistas derivadosSolvencia financiera para negociar mejores condiciones comercialesLiquidez operativa para atender gastos administrativos de la gerencia del proyecto			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Con esto, queda evidenciado que la modificación solicitada es necesaria, pero además apropiada puesto que no compromete el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial lo referido a la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico, toda vez que la modificación propone realizar el tercer pago del 10% del valor del contrato contra la presentación de la minuta aprobada para el convenio con socios estratégicos para el desarrollo del componente artístico, junto con la presentación de la oferta comercial vigente, entre otros. Por tanto, en la modificación solicitada prevalecen las garantías para la debida planeación y ejecución del componente artístico del proyecto y al mismo tiempo garantiza la disponibilidad financiera necesaria para la suscripción, ejecución y pago del negocio jurídico vinculado al componente artístico.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y DE LEGALIDAD DEL GASTO

A. Necesidad de Ejecución Presupuestal en Vigencia 2025

1. Principio de Anualidad Presupuestal: Los recursos apropiados deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente. La modificación solicitada garantiza que los desembolsos se realicen de manera oportuna dentro de la vigencia 2025.

2. Riesgo de Rezago Presupuestal: La demora en los desembolsos podría generar problemas de ejecución presupuestal que afecten la disponibilidad de recursos y la continuidad del proyecto.

3. Maximización de la Eficiencia del Gasto Público: Al condicionar el pago a la presentación de soportes de cumplimiento de obligaciones de planeación y gestión, se garantiza que el recurso presupuestal sea legalmente ejecutado y debidamente soportado.

4. Pago de reservas presupuestales: Garantizar el pago de las reservas presupuestales actuales garantiza que el contrato interadministrativo en referencia no quede desfinanciado para la vigencia 2026, garantizando que todas las actividades previstas con los recursos del contrato puedan ejecutarse en debida forma y se garantice así el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

B. Garantías de Legalidad y Transparencia

El desembolso del 10% quedará plenamente respaldado con documentación que demuestra que la EDRU ha cumplido con sus obligaciones de:

- Planeación: Cronogramas, planes de trabajo y estructuración de contratos*
- Gestión Financiera: Informes contables y financieros detallados*
- Gestión Administrativa: Procesos de contratación estructurados y documentados*
- Gestión Técnica: Avaluos, diseños y especificaciones técnicas*

Esto garantiza trazabilidad, control y transparencia en el uso de recursos públicos, cumpliendo con los principios de la gestión fiscal.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL DESEMBOLSO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

En este sentido, y para asegurar la legalidad presupuestal del desembolso dentro de la vigencia 2025, se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, para cambiar el pago del 10% del valor total del contrato a la presentación de la siguiente documentación:

- A) *Un nuevo cronograma del proyecto, con plazo hasta el 30 de abril de 2026.*
- B) *La presentación de la minuta aprobada para el convenio con socios estratégicos para el desarrollo del componente artístico, junto con la presentación de la oferta comercial vigente.*
- C) *Un informe contable, financiero, jurídico, técnico y administrativo detallado de la ejecución del Mandato, con corte al momento del cobro del 10% del valor del contrato.*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE MANDATO:

Es importante aclarar que, a la fecha de presentación de este escrito, el Contrato de Obra tiene un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de 2026 y el Contrato de Interventoría un plazo de ejecución hasta el quince (15) de abril de 2026 encontrándose vigente y, por ende, procedente su modificación, al igual que el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837 DE 2024 que tiene un plazo actual hasta el 30 de abril de 2026.

<i>Estado Financiero del Contrato de mandato:</i>		
<i>Valor total contrato (\$)</i>	<i>(-) Pagado (\$)</i>	<i>Saldo por cancelar (\$)</i>
\$ 11.571.833.911	\$10.414.650.520	\$ 1.157.183.391

Esta modificación no solo es procedente jurídicamente, sino además conveniente para ambas partes y necesaria para el cumplimiento óptimo del objeto contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el logro de los fines que justificaron la celebración del contrato.

Quedo atento a cualquier información, aclaración o documentación adicional que requieran para el trámite de esta solicitud, y reiteró la disposición de la EDRU E.I.C.E. para avanzar en el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro de los más altos estándares de calidad, transparencia y eficiencia”.

- 21.** Que, el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4148.010.26.1.0837 de 2024 se encuentra en ejecución y vigente hasta el treinta (30) de abril de 2026 y los contratos derivados del mandato presentan los siguientes plazos de vigencia:

Contrato de Obra: hasta el treinta (30) de marzo de 2026.

Contrato de Interventoría: hasta el quince (15) de abril de 2026.

Por lo tanto, al encontrarse vigentes tanto el contrato principal como sus contratos derivados, se considera legal y contractualmente procedente la suscripción del presente Otrosí para la modificación del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

- 22.** Que, el estado de ejecución financiera del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, a la fecha de la presente suscripción, se detalla en el siguiente cuadro:

Estado Financiero del Contrato de mandato:		
Valor total contrato (\$)	(-) Pagado (\$)	Saldo por cancelar (\$)
\$ 11.571.833.911	\$ 10.414.650.520	\$ 1.157.183.391

- 23.** Que, dicha modificación constituye un instrumento legal indispensable para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, por lo cual debe Modificar la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024: Se modifica la forma de pago del Contrato Interadministrativo para cambiar el pago del 10% del valor total del contrato a la presentación de la siguiente documentación:

- A) Un nuevo cronograma del proyecto, con plazo hasta el 30 de abril de 2026.
- B) La presentación de la minuta aprobada para el convenio con socios estratégicos para el desarrollo del componente artístico, junto con la presentación de la oferta comercial vigente.
- C) Un informe contable, financiero, jurídico, técnico y administrativo detallado de la ejecución del Mandato, con corte al momento del cobro del 10% del valor del contrato.

- 24.** La modificación se realiza bajo el entendido de que el objetivo principal del CONTRATO es que LA EDRU adelante las acciones de planificación, verificación y ejecución de las actividades propias que requieren ejecutarse en torno a las tareas propias para el desarrollo del PROYECTO.

Aval de la Supervisión

En virtud de todo lo expuesto, en mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, y en concordancia con el análisis técnico integral y la justificación expuesta, concepto favorablemente y Avalo la necesidad de realizar la correspondiente Modificación No. 5.

Dicha modificación, que ajusta la forma de pago contractual mediante la presentación de otros entregables, es esencial para garantizar la continuidad y la gestión integral que requiere la naturaleza del Mandato y el cumplimiento del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<p>Se deja expresa constancia de que estos ajustes no modifican el valor total del contrato, y que el Alcance del Contrato Interadministrativo (Secretaría de Cultura – EDRU) no varía en su esencia y naturaleza (el Mandato).</p> <p>Finalmente, se constató que, en la plataforma SECOP II, la fecha de terminación del Contrato estipulada es el 30 de abril de 2026.</p> <p>El presente aval atiende y se soporta en el siguiente documento relacionado:</p> <p>Anexo 1: Solicitud 202541730102225582 del 18 de diciembre del 2025 – Solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0837 de 2024 – modificatoria forma de pago.</p> <p><u>Justificación normativa y jurídica.</u></p> <p>25. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.</p> <p>26. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).</p> <p>27. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).</p>			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<p>28. Que en concepto¹ C – 759 de 2022, del 17 de noviembre de 2022 Colombia Compra Eficiente emitió concepto en el cual aborda el tema de la modificación y prórroga de los contratos en el cual reconoce que:</p> <p>«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.</p> <p>[...]</p> <p>La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.</p> <p>A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.».</p> <p>Por lo tanto, se ha reconocido la facultad de las entidades para modificar los contratos estatales, incluso ante la ausencia de una regulación expresa en el EGCAP, con el objetivo primordial de garantizar la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, asegurando que los ajustes en el plazo y la forma de pago son un mecanismo legal y procedente para superar las circunstancias sobrevinientes y asegurar la culminación exitosa del proyecto.</p> <p>29. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y</p>			

¹ Expediente: C-759 de 2022 – Fecha: 17-11-2022

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006
convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.			
SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR			
 JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR			
CARGO: Supervisor y Subsecretario De Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.			
CIUDAD Y FECHA: Cali, 18 de diciembre de 2025			

Proyectó y Elaboró: María Angélica García – Abogada Contratista 
 Betulia Judith Torres Quintero – Contratista 
 Revisó: Faber Ariel Espinosa Pardo- Contratista 